



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
RECURSOS CONTRACTUALES

09 AGO, 2019

Nº Orden *SA/2019*
Nº Documento *501290*

DILIGENCIA DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A la vista del recurso especial en materia de contratación presentado por Registro General de este Ayuntamiento en fecha de 2 de agosto de 2019, interpuesto por D. Jorge Pérez Bartolomé, en nombre y representación de IMESAPI, S.A., contra los pliegos para la adjudicación del contrato de “*Servicio de Mantenimiento y conservación del alumbrado exterior de la ciudad de Málaga*”, expte. 37/19, en el que se solicita por el OTROSÍ SOLICITO ÚNICO, la suspensión del procedimiento de contratación, cuyo plazo para presentar ofertas termina el día 12 de agosto de 2019, dado que en caso contrario podrían ocasionarse *perjuicios a los intereses de los posibles licitadores y, más aún, los públicos de la ciudad de Málaga*, advirtiendo asimismo que *el servicio objeto del contrato está siendo prestado en la actualidad por los adjudicatarios del anterior concurso, y por tanto, la demora en la tramitación del nuevo no perjudica a los intereses de la ciudad de Málaga*.

Y a tenor de lo dispuesto en el artículo 56.3º, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: “*De forma simultánea a este trámite, decidirá, en el plazo de cinco días hábiles, acerca de las medidas cautelares, si se hubiese solicitado la adopción de alguna en el escrito de interposición del recurso.*”

Teniendo en cuenta, que cumpliéndose los requisitos de temporalidad exigidos en la citada norma, y que en la misma fecha se ha interesado del órgano de contratación la remisión del informe y del expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2º, de la misma, y la relación de los posibles interesados para su emplazamiento.

Y en aras de evitar posibles perjuicios a terceros y a los intereses de la Corporación, por la presente se acuerda la SUSPENSIÓN de la tramitación del procedimiento de licitación, hasta que se resuelva por el Tribunal el presente recurso especial o cambiaran las circunstancias, en cuyo caso podría modificarse la medida cautelar o ser revocada.

Lo que le comunico a los debidos efectos, recordando la obligación de su publicación en el Perfil de Contratante de la Corporación, a tenor del artículo 63.3 de la LCSP, en

Málaga, en la fecha de su firma electrónica.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
(firma electrónica)

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

09 AGO, 2019

Nº Orden *SA/2019*
Nº Documento *501290*

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.-

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga
Avda. Cervantes nº 4 – 29016 –Málaga / 951.927.156 / tarcaytomalaga@malaga.eu

Código Seguro De Verificación	WYydvHGriB+2G62SJQLQYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Romero Hernández	Firmado	09/08/2019 10:26:18
Observaciones	Presidente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga	Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

